

**RESOLUCIÓN AUTONOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
Nº.- 701/14**

Sucre, 06 de octubre de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, las juntas vecinales que colindan con el Parque Mariscal Sucre, ubicado en el Distrito N° 2 del Municipio de Sucre, continuamente han reclamado la falta de mantenimiento de las áreas verdes de un sector del Parque Mariscal Sucre, comprendida desde la Plazuela de bajo Delicias hasta la entrada principal a la Universidad del Valle (Univalle); requiriendo su análisis e informe:

Que, la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor del Honorable Concejo Municipal de Sucre, cumpliendo con su rol fiscalizador realizó una inspección el 2 de octubre del 2014 al Parque Mariscal Sucre ubicado en el Distrito N° 2 y ante el reclamo de las juntas vecinales, Univalle, Mariscal Sucre, Bajo y Alto delicias y otras, se constató que las áreas verdes, las jardineras centrales, pasos peatonales, áreas de juegos recreacionales, bordillos ornamentales, luminarias se encuentran abandonadas, desde la plazuela de bajo delicias hasta aproximadamente el ingreso a la Universidad del Valle (Univalle).

Que, la falta de atención del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de la Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parques y Forestación (EMAVS-PF), a una parte del Parque Mariscal Sucre, desde la plazuela bajo delicias hasta el ingreso principal de la Universidad del Valle (Univalle), demanda la atención inmediata y la elaboración del Estudio a Diseño Final para el mejoramiento y rehabilitación de las áreas verdes, jardineras centrales y laterales, pasillos de circulación peatonal del Parque Mariscal Sucre, que en la actualidad muestra una imagen deplorable de la ciudad, puesto que se ha convertido en el habitat de los malvivientes que hacen de las suyas en horas de la noche.

Que, la rehabilitación del Parque Mariscal Sucre, embellecerá la ciudad a partir de un diseño estético y funcional que promueva un impacto visual paisajista y una impresión positiva de preservar el medio ambiente.

Que, el mejoramiento de los Parques Recreacionales, la implementación de las áreas verdes, son de importancia porque son los pulmones ecológicos de la ciudad, que disminuyen la contaminación por dióxido de carbono (CO2) generado por el parque automotor, disipa la polución del aire, amortigua los ruidos, protegen la evaporación del agua, controlan la luz solar tan dañina con sus rayos ultravioleta, disipan los malos olores y contribuyen a mejorar la calidad ambiental de la ciudad, de por sí afectada por las construcciones, el asfalto y el sobre calentamiento global de la tierra por la actividad industrial y la locomoción automotriz.

Que, entre los objetivos de la Empresa Municipal de Áreas Verdes (EMAV-S), es el de diseñar y construir proyectos integrales que comprenden las obras civiles, instalaciones y equipamiento en espacios verdes, parques urbanos, parques infantiles, plazas, jardines, rotondas, maceteros, áreas forestales, cordones forestales, corredores verdes, viveros y otros.



Que, de acuerdo al artículo 16 numeral 4 de la Ley 482, son atribuciones del Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarles y modificarlas.

Que, conforme al artículo 4 de la Ley Autonómica Municipal No. 001/11 de 08 de junio de 2011, promulgada el 20 de junio de 2011: **Las Leyes, las Ordenanzas y las Resoluciones Municipales, son obligatorias desde el día de su promulgación, y toda autoridad está obligada a su cumplimiento, así como todas las personas que se encuentren en la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de Sucre, sin excepción alguna.** Ninguna autoridad podrá argumentar desconocimiento de las Leyes, Ordenanzas y Resoluciones Municipales ante su incumplimiento.

Que, de acuerdo al numeral 4) artículo 44 de la Ley de Municipalidades, es atribución del Alcalde Municipal: "Ejecutar las decisiones del Concejo y, para el efecto, emitir y dictar Resoluciones".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

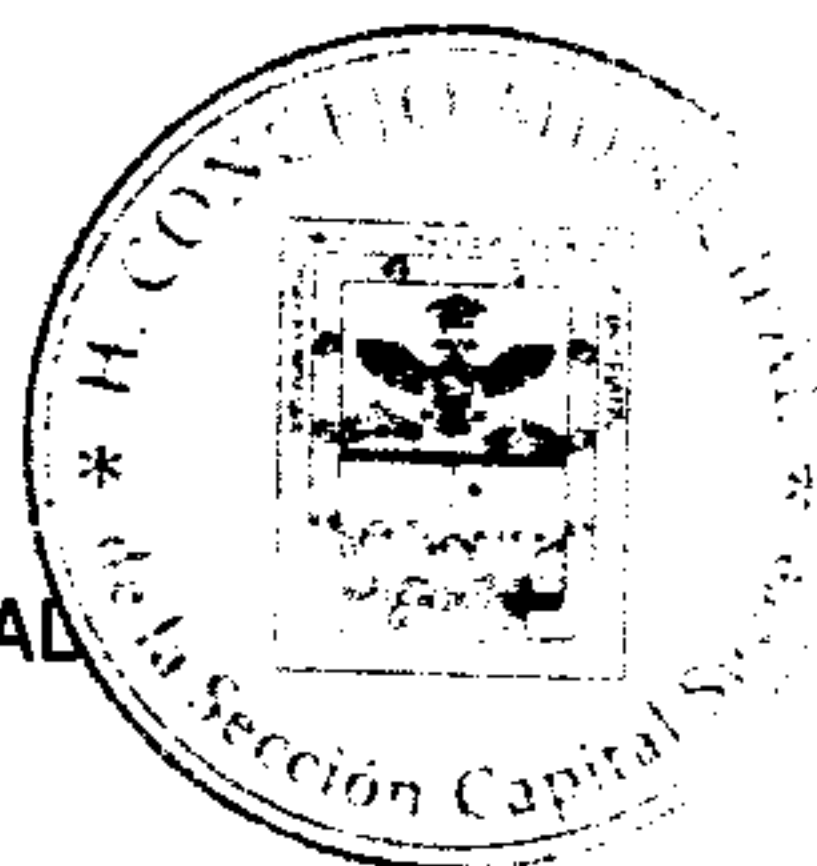
Artículo 1. **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal de Sucre, a través de las Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 2, la Jefatura de Estudios y Proyectos, la Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parques y Forestación (EMAVS-PF) en el marco de sus competencias y normativa aplicable, **REALICE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO A DISEÑO FINAL PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES, JARDINERAS CENTRALES Y LATERALES, PASILLOS DE CIRCULACIÓN PEATONAL DEL PARQUE MARISCAL SUCRE, DESDE LA PLAZUELA DE BAJO DELICIAS HASTA EL INGRESO PRINCIPAL A LA UNIVERSIDAD DEL VALLE (UNIVALLE)**, con el objeto de mejorar la calidad ambiental de la zona, la recreación, el esparcimiento y el embellecimiento del entorno paisajista.

Artículo 2. **INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal, que en base a los resultados obtenidos del estudio, **PREVEA LOS RECURSOS ECONÓMICOS EN LA ELABORACIÓN DEL 1º REFORMULADO DEL POA/ 2015 PARA LA PRONTA EJECUCIÓN DE LA OBRA DURANTE LA GESTIÓN 2015.**

Artículo 3. **El Ejecutivo Municipal**, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Autonómica Municipal, bajo sanción funcionaria.

Regístrese, hágase saber cúmplase.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.